Bogotá D.C., 20 de junio de 2026.

Señor(es),
Atn. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE
SUPERVISORA CONTRATO No. 1857 de 2024
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL META
Correo(s) Electrónico(s): lvhuertas@invias.gov.co; atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

CE-CONSORCIOANDINO-536
(Al responder cite este consecutivo)

Referencia: CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024 cuyo objeto es "ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO".

Asunto: CONCEPTO SOLICITUD DE PRÓRROGA No.9. CONTRATO NUMERO 1777 DE 2024.

Respetado(s) Señor(es),

El suscrito, **JHONY FERNEY DIAZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.632.556, obrando en su calidad de representante legal, del **CONSORCIO ANDINO,** con amplias atribuciones al efecto, por medio del presente escrito, de conformidad con el contenido del comunicado **SALEST-2025-000564**, emitido por el **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, en el que textualmente se indica: *"(…) se solicita respetuosamente la aprobación de los siguientes instrumentos contractuales:*

Prórroga No. 9, por un término adicional de treinta y un (31) días calendario. Con fecha de terminación del 31 de julio de 2026.

Reprogramación al Programa de Inversiones No. 16 (…)";

Esta interventoría en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de sus obligaciones se permite emitir concepto al respecto del requerimiento citado.

En primera instancia, conviene precisar la trazabilidad contractual del citado contrato, desde la naturaleza misma de su concepción, donde en los documentos publicados para el proceso de selección, que dio origen y forma parte integral del **CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024**, específicamente en el **ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO** se establece taxativamente "*…Desarrollar la atención de los posibles puntos críticos u obras de infraestructura y/o actividades adicionales a lo largo del corredor vial que no se encuentren a cargo del contrato de concesión No. 005 de 2015, según la priorización que para tal efecto definan de manera coordinada la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS…*", ha de considerarse que, una vez emitida la orden de inicio del contrato aludido, se priorizó la atención del sitio crítico ubicado a la altura del PR48+060 y el Sitio crítico del Puente Estaquecá, respectivamente, sobre los cuales se planeó la ejecución y atención de las obras.

Posteriormente, advertidas las situaciones y/o condiciones precisadas en los comunicados **SAL-CE-131-2024, SAL-CE-135-2024, y SAL-CE-158-2025**, fue necesario ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2025, con el propósito de ejecutarse las obras y actividades enmarcadas con la inclusión de los sitios críticos localizados en el PR 20+700 y PR 56+900 del corredor Bogotá Villavicencio. En ese mismo sentido, mediante comunicados **SAL-CE-239-2025, SAL-CE-256-2025 y SAL-CE-273-2025**, el **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024** solicitó ampliación del plazo vigente para esa fecha, postergándose la finalización del **CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024** hasta el día 30 de noviembre de 2025, situación derivada de los ajustes realizados a los productos de consultoría entregados por la contratante para desarrollar las obras en estas localizaciones, toda vez que a partir de esta actividad fue necesario contemplar actividades adicionales que garantizaran la estabilidad y calidad de las obras a desarrollar, y cumpliendo con los requerimientos del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, de atender las emergencias que se presentaran ante la fuerte ola invernal, generó los tiempos adicionales necesarios para la realización de dichos actividades, afectando el valor contractual del **CONTRATO NUMERO 1777 DE 2024** que generaron las dos adiciones por valores de ($6.422.000.000) y de ($6.184.464.703,00), respectivamente.

En este mismo sentido, el **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, mediante el comunicado **SALEST-2025-000430**, basados en la inclusión del sitio crítico localizado a la altura del **PR 18+400** del corredor precisado en el acto contractual de la referencia, plantea la necesidad de modificar el **CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024**, ampliándose el plazo hasta el día 31 de diciembre de 2025, con el fin de realizar la apertura del corredor vial 4006 en la localización previamente señalada, a partir de las consideraciones expuestas en el comunicado **2025S-VBOG-074262** y su alcance mediante el oficio **2025S-VBOG-076665**, ambos, expedidos por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de contratante.

Así mismo y continuando con el contexto temporal señalado en la presente misiva, mediante el comunicado **SALEST-2025-000451** el **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, solicita ampliar el plazo contractual vigente hasta el día 31 de enero de 2026, con el comunicado **SALEST-2025-000479**, solicita ampliar el plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026, con el comunicado **SALEST-2025-000482**, solicita ampliar el plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026, afectando nuevamente el valor contractual del **CONTRATO NUMERO 1777-2024**, generando de igual manera una nueva adición por un valor de **($ 5.000.000.000,oo),** y con el comunicado **SALEST-2025-000536** solicita ampliar el plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de culminar la totalidad de obras desarrolladas en los frentes de trabajo intervenidos actualmente, especialmente las que refieren a las obras complementarias que se ejecutan en el sitio crítico del **PR56+900** y en el sitio crítico del **PR 18+400**, toda vez que en estos se han presentado dificultades en la construcción de las estructuras de drenajes proyectadas y en las obras paliativas de mitigación correspondientes.

En segunda instancia, y conforme al contexto de la nueva solicitud elevada por el contratista, tal como se expone en el comunicado **SALEST-2025-000564** del **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, la inclusión del punto crítico localizado en el **PR 18+400** implica nuevamente la necesidad de efectuar modificaciones al **CONTRATO NUMERO 1777 de 2024**, en atención a la obligación de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y

seguridad a lo largo de la ruta 4006, particularmente en el tramo comprendido entre los PR 18+300 y PR 18+700. En este sector se ha previsto la ejecución de obras paliativas de mitigación orientadas a restablecer la movilidad del corredor vial y asegurar la funcionalidad del tránsito, mitigando a su vez las afectaciones económicas generadas en los Llanos Orientales por el cierre total del corredor, en cumplimiento de las directrices impartidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** frente a la emergencia presentada.

Esta situación hizo necesario adelantar estudios y diseños de las obras temporales, concebidas como medidas paliativas de mitigación, a partir de los cuales se elaboró el balance de cantidades del **CONTRATO NUMERO 1777 de 2024**, permitiendo realizar la correspondiente distribución, priorización y optimización de los recursos disponibles para atender de manera inmediata y eficaz las condiciones críticas del sector.

A la fecha en el denominado sitio crítico del **PR 18+300,** se ejecutaron obras de terraceo con el material del mismo derrumbe, y se habilitaron dos (2) carriles en sentido bidireccional, cumpliendo así con el restablecimiento parcial de la transitabilidad; actualmente se inició la ejecución de las obras que mitiguen la posibilidad de repetición del evento de deslizamiento sobre la vía afectada, las cuales van encaminadas al manejo de las escorrentías sobre la franja vial, situación que representa un alta importancia considerando que se aproxima la temporada invernal. No obstante, se recomienda adelantar inmediatamente los estudios y diseños que permitan identificar las obras, actividades y acciones que se deberán desarrollar para una **SOLUCIÓN DEFINITIVA** a la condición de inestabilidad de los taludes afectados por la condición inestable previamente señalada, los cuales, por las limitantes financieras, económicas y de plazo no podrán ser adelantados en el marco del **CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024**.

Adicionalmente, se requiere atender el pavimento actualmente instalado, el cual, una vez definido el problema mediante los estudios realizados, demanda su reconstrucción con un esquema de mejoramiento más adecuado que permita mantener las condiciones de seguridad vial en el sector afectado, en el corto y mediano plazo. Para ello, se establece que, de manera previa, deben ejecutarse las obras de estabilización de la terraza, consistentes en la construcción de un muro en tres bolillos empleando tubería metálica de 5 ½", así como la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el adecuado descargue y conducción de las aguas superficiales y de escorrentía, obras que ya se iniciaron en el denominado sitio crítico del PR 18+400. Sin embargo, durante el inicio de las actividades constructivas se identificó en campo la presencia de material rocoso inmerso en el derrumbe existente, condición geotécnica que no había sido prevista en los diseños aprobados, que no se pudieron observar por todas las limitantes que a nivel predial se tenían cuando se desarrollaron los respectivos estudios.

Esta situación obligó a modificar el procedimiento constructivo inicialmente planteado, requiriéndose la consecución y movilización de maquinaria y equipos especializados de perforación, con el fin de garantizar el hincado de la tubería hasta la profundidad de diseño establecida en los diseños.

La condición imprevista encontrada en obra generó mayores tiempos de ejecución asociados a la definición e implementación del nuevo procedimiento constructivo, así como

a la disponibilidad de los equipos requeridos, ocasionando demoras y afectaciones en la programación de las actividades, con incidencia directa en el cumplimiento del plazo contractual.

Cabe resaltar que estas intervenciones resultan indispensables para garantizar la estabilidad del terreno y alcanzar un factor de seguridad mínimo aceptable, evitando procesos erosivos y asegurando que la posterior reconstrucción del pavimento se ejecute sobre una estructura con capacidad portante suficiente y con condiciones de drenaje adecuadas. De esta manera se minimiza el riesgo de fallas recurrentes y se contribuye de manera efectiva a la recuperación funcional y segura del corredor vial.

Por todo lo expresado, el **CONSORCIO ANDINO** en su calidad de interventoría contratada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** se permite avalar la solicitud del **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, referente a la prórroga en plazo hasta el día 30 de junio de 2026, con el cual se espera dar cumplimiento a las metas establecidas, ejecutando la totalidad de actividades y obras priorizadas en el marco del contrato previamente aludido, para lo cual se presentan adjuntos a este comunicado los documentos soporte de esta solicitud.

- ✓ MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de adición y prorroga No.9;
- ✓ MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación flujo No. 16;
- ✓ MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento a garantías del contrato;
- ✓ Justificación Prórroga emitida por el CONTRATISTA
- ✓ Comunicado SALEST-2025-000564

Información que se puede validar mediante el siguiente enlace:

https://drive.google.com/open?id=1-TiA1OGdKcfNRa5yyc02Zk4tvnP-QEUr&usp=drive_fs

Finalmente, el **CONSORCIO ANDINO** en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas como interventoría contratada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** se permite ratificar su voluntad y compromiso en aclarar cualquier duda o solicitud que surjan a la Supervisión del contrato respecto a la revisión del trámite precisado.

Cordialmente,

JHONY FERNEY DIAZ DAZA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ANDINO

Elaboró/Revisó: Ing. Ana Teresa Rangel Fernández – Ingeniera Residente de Interventoría
Aprobó: Ing. Jhony Ferney Diaz Daza – Director de Interventoría

Con Copia a:

Señor(es),
Atn. Ing. YAIR FRANCHESCO CEPEDA TORRES
SUPERVISOR DE APOYO CONTRATO No.1857 de 2024
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Correo(s) Electrónico(s): ycepeda@invias.gov.co
Dirección: Calle 25G No. 23B – 90, Complejo empresarial Central Point.
Bogotá D.C., Colombia.